

**ALCANCE AL INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA AUDITADA 2015**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diciembre de 2016



Carrera 6 entre calles 9 y 10 · Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6
Conmutador: (57+2) 8822488 - 8881891 · Fax: (57+2) 8831099 - 8854067
Línea de atención al ciudadano: 880 0304
contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co · www.contraloriavalledelcauca.gov.co



Certificado No. DC 2240-1

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirectora Cercofis Cali

Melissa Urdinola Rodríguez

Representante Legal de la Entidad Auditada
(E)

Noralba Garcia Moreno

Equipo de Auditoría:

Melissa Urdinola Rodríguez
Uriel Montoya García
Juan Carlos Vera Ramírez
Jaime de Jesús Portilla Rosero
Álvaro Castillo Jiménez

130-19.11

Doctora:

NORALBA GARCIA MORENO

Alcaldesa (E) Municipio de Jamundí

E. S. D.

Asunto: Alcance informe de Auditoría Integral Modalidad Regular Municipio de Jamundí, vigencia 2015.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política, las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272, de la misma norma superior, y en consideración a lo dispuesto en los artículos 5, 8, 11 y 12 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, efectuó alcance al informe final de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2015 al ente que usted representa, obteniendo los resultados detallados en el presente informe. Cabe anotar que este alcance forma parte integral del informe final de auditoría modalidad regular Municipio Jamundí –vigencia 2015, el cual fue remitido a ese despacho el 8 de junio de 2016, mediante Cacci 3799.

Es de advertir que las aclaraciones y los hallazgos contenidos en el presente informe no modifican el concepto de NO FENECIMIENTO emitido en el dictamen integral del informe final de auditoría modalidad regular Municipio Jamundí –vigencia 2015.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento vigente con respecto a los hallazgos relacionados en el presente informe, en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 de enero 22 de 2016.

El ajuste al plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



C: 114

JOSE IGNACIO ARNAGO BERNAL

Contralor Departamental del Valle del Cauca

ALCANCE INFORME DE AUDITORÍA REGULAR MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VIGENCIA 2015

1. FE DE ERRATAS: Se emite Fe de Erratas a los Hallazgos No. 31 y 50 por error involuntario presentado al momento de la consolidación del informe final, dando lugar a realizar los ajustes pertinentes en el punto de Resultados de la Auditoría (numeral 3) que antecede el pronunciamiento de No Fenecer la Cuenta:

Hallazgo Administrativo No.31: Se emite Fe de Erratas al hallazgo No. 31 del informe final, dado que el mismo fue desvirtuado en la contradicción inicial, como se observa en el informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular, Jamundi - Valle del Cauca, vigencia 2015, *páginas 167 a 168*

“Allegan la información citada, por consiguiente se retira, sin embargo hará parte de las deficiencias en supervisión, por cuanto los listados con las firmas correspondientes no se encontraban anexos al contrato, estos fueron presentados en la respuesta ejerciendo el derecho a la contradicción”.

Por lo anterior se da FE DE ERRATAS y se procede a retirar el Hallazgo No 31 del Informe Final.

Hallazgo Administrativo No. 50: Se da Fe de Erratas al hallazgo No.50 del informe final, teniendo en cuenta que fue desvirtuado en el derecho de la contradicción, en el cual se dió claridad que el producto si fue entregado el cual se evidencia con el Acuerdo Municipal aprobado y sancionado por el ejecutivo, pero por error involuntario no se ajustó la redacción en su totalidad, en efecto se hace necesario ajustar la redacción del hallazgo administrativo para dar una adecuada lectura coherente a lo evidenciado por el equipo auditor (Fe de Erratas) la cual queda de la siguiente forma:

Hallazgo Administrativo No. 50 (Fe de Erratas)

Se evidenció que mediante contrato de prestación de servicios No.34-14-08-797-1 del 30 de octubre de 2015 por cuantía de \$38(millones), se prestó los servicios profesionales para brindar apoyo técnico, financiero al proceso de actualización del estatuto tributario municipal para compilar los acuerdos municipales que han modificado el acuerdo 026 de 2004, del cual no se allegó al equipo auditor un informe paralelo de los cambios efectuados al estatuto tributario que permita ponderar los costos y beneficios.

De manera simultánea se suscribe con la misma persona jurídica contrato No. 34-14-08-434 de 29/05/2015 cuyo plazo de ejecución era hasta el 30/11/2015 y fue

finalizado el 21/12/2015, cuya propuesta de servicios y estudios previos se refieren a prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo en la gestión de planeación y ejecución de las actividades de fiscalización, liquidación, discusión y cobro (persuasivo y coactivo) dentro del proyecto fortalecimiento fiscal municipio de Jamundí”, lo cual no quedo claro en la redacción del objeto contractual, cuyo objeto consistía en actividades de “Planeación y ejecución de las actividades de fiscalización, liquidación, discusión y cobro (persuasivo y coactivo) dentro del proyecto fortalecimiento fiscal Municipio de Jamundí”, actividades que debieron estar acordes con lo establecido en los estudios previos y en la propuesta, situación que no afectó la gestión, dicha situación fue ocasionada por desorganización del área de rentas, falta de capacitación del procedimiento tributario y debilidades del control que no le permitieron advertir oportunamente los riesgos, generando deficiencias en la estructura orgánica del área, gestión tributaria y administración de los tributos en las fases de fiscalización y cobro coactivo.

2. Visita fiscal Convenio interadministrativo No. 34-15-02-372 de abril 28 de 2015:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Informe final de la auditoría en mención, se procedió a realizar visita fiscal para realizar la revisión del cumplimiento de las actividades 1 a la 4 del Convenio interadministrativo No. 34-15-02-372 de abril 28 de 2015, cuyo objeto era:

“para el Desarrollo del plan de intervenciones colectivas (pic) – plan operativo anual 2015, orientado a la población en general del municipio de Jamundí, con prioridad en la población desplazada, indígenas, pobre no aseguradas; ejecutando actividades relacionadas con: salud infantil, salud mental, enfermedades crónicas no transmisibles, salud oral, salud sexual y reproductiva, salud materna, nutrición, enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, por \$417.427.228”

Se realizó visita Fiscal el día 30 de noviembre de 2016, con el fin de verificar las actividades 1 a la 4 dentro del convenio número 34-15-02-37234-15-02-372, siendo atendidos por el Asesor de Sistemas de información de la Secretaría de Salud y el Secretario de Salud, se procede a revisar la carpeta contractual y se solicita que se entregue copia de los estudios previos, acta de final, acta de liquidación y los informes parciales realizados por el supervisor, donde se evidenció que el contrato fue ejecutado parcialmente de acuerdo al acta de liquidación donde se evidencia que el valor del contrato es de \$417.427.228 y se ejecutó \$295.506.596 quedando a favor del Municipio la suma de \$121.920.632 por actividades no realizadas y actividades realizadas parcialmente. Se verificó que el convenio No 34-15-02-37234-15-02-372 fue ejecutado conforme a la Ley.

3. HALLAZGOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO y DISCIPLINARIO No. 45

En el rubro contable “16 Propiedad planta y equipo”, se observa que persisten diferencias contables entre contabilidad y el inventario físico reportado por la entidad según almacén lo cual subestima el grupo 16 de los estados financieros, a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$17.415 (millones), su mayor incidencia se encuentra en terrenos urbanos. El módulo de almacén no registra la depreciación acumulada de sus bienes depreciables de manera individual arrojando una diferencia de \$12.575 (millones). Los bienes de beneficio y uso público se encuentran subestimados por valor de \$2.442 (millones), y los bienes recibidos en dación de pago por valor de \$1.114 (millones).

La administración no ha identificado los bienes inmuebles sin legalizar por lo cual se presume que no han sido incluidos en la contabilidad, generando mayor incertidumbre en los estados financieros, según queda evidenciado en acta suscrita por la entidad, esta situación desatiende presuntamente las normas técnicas relativas a los activos Nral 9.1.1.5, del RCP, Nral 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 del instructivo 003 del 9 de diciembre de 2015 de la CGN.

La póliza multiriesgo N.420-73-994000000898, aportada por la entidad se encuentra vencida y a la fecha la administración no la ha renovado, por lo cual los bienes del Municipio de Jamundí se encontraban desprotegidos sin garantías.

Desatendiendo posiblemente el artículo 107 de la ley 42 de 1993, incurriendo en una presunta falta disciplinaria por violación a los artículos 34 Nral 1, artículo 35 Nral 1 de la Ley 734 de 2002, situación que se presentó por una posible omisión en la gestión para la adquisición de dichas pólizas.

Demás aspectos por deficiencias del software, falta de controles y conciliación de saldos entre las áreas de almacén y contabilidad, generando saldos contables no fidedignos e incertidumbre en los estados financieros.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO y DISCIPLINARIO No. 55

Verificado el inventario de equipos y sus correspondientes licencias de software se evidenció que la entidad no ha legalizado en su totalidad el licenciamiento del software y a la fecha dispone de equipos clones sin licencia como quedo probado en la muestra inventario Nro. 84 (secretaria del concejo municipal). Situación presentada posiblemente por falta de controles, monitoreo, seguimiento, lo que podría generar riesgos por sanciones a la entidad territorial y una desatención a

las normas de derecho de autor, pudiendo conllevar a una presunta falta disciplinaria por violación a los artículos 34 Nral 1, artículo 35 Nral 1 de la Ley 734 de 2002.

Adicionalmente la entidad no disponía de un inventario de equipos con sus correspondientes hojas de vida técnicas, esta situación se ha presentado probablemente por falta de control de inventarios y desactualización, conllevando al riesgo de asumir sanciones y pérdida de los equipos, lo que denota desorganización, pudiendo incurrir en una desatención a las normas técnicas de los activos, reglamentos, procesos y procedimientos de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO y DISCIPLINARIO No. 57

Es ineficiente la gestión de la Secretaria General de la Alcaldía de Jamundí encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad, que de un total de 280 solicitudes recibidas solo dieron respuesta a 17 correos, generando un presunto incumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 debido a que no se realiza seguimiento al proceso, generando con esto que no se de atención al ciudadano, satisfacción del usuario y efectividad en la gestión.

Cuadro No. 71
PQRS por Secretarías 2014 -
2015

SECRETARIAS	TUTELA O DEMANDA		PQRS		DERECHO DE PETICION		CORREOS RESPONDIDOS 2015		CANTIDAD
	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	
DESPACHO	1	1	39	14	1	1	0	1	41
SECRETARIA GENERAL	0	2	11	11	1	0	0	6	12
SECRETARIA DE EDUCACION	0	0	15	7	1	0	0	1	16
SECRETARIA DE TRANSITO	0	0	54	11	3	0	17	11	57
INFRAESTRUCTURA	0	0	1	2	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE M AMBIENTE	0	0	7	0	1	0	0	0	8
OFICINA DE LA UMATA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OFICINA DE MINAS	0	0	0	1	0	0	0	0	0
SECRETARIA DE CULTURA	0	0	4	1	0	0	0	0	4
SECRETARIA DE HACIENDA	0	0	62	14	1	2	0	0	63
CATASTRO	0	0	10	31	0	0	0	0	10
GESTION INSTITUCIONAL	0	1	3	0	0	1	0	0	3
ASUNTOS ETNICOS	0	0	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE GOBIERNO	0	0	13	6	0	3	0	0	13
JMDERE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DESARROLLO SOCIAL	0	0	7	1	0	1	0	0	7
SECRETARIA DE VIVIENDA	0	0	4	2	0	0	0	0	4
SECRETARIA DE PLANEACION	0	0	3	13	0	2	0	9	3
SECRETARIA JURIDICA	2	5	10	3	13	3	0	1	25
SECRETARIA DE SALUD	1	0	11	10	0	0	0	0	12
TOTAL	4	9	255	127	21	13	17	29	280

Fuente: Municipio de Jamundí

Revisión obra contrato 334-14-03-662

Producto del Hallazgo administrativo número 19 del informe final de la Auditoría, se determinó realizar visita fiscal a la obra del contrato 334-14-03-662, con el fin de realizar la verificación del estado de la obra en cumplimiento de lo planteado en este hallazgo, situación que da origen al hallazgo, como se plantea a continuación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO Y FISCAL No. 58

Realizada la visita al lugar de las obras construidas, correspondientes al contrato 334-14-03-662, se evidencia que persisten las falencias determinadas en la primera visita, relacionadas con el cumplimiento de especificaciones técnicas constructivas, toda vez que se evidencia deterioro continuo en las losas de concreto pasando de un área de 33 m² a 141 m².

A continuación se describe las actividades ejecutadas y que fueron objeto de verificación:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL	
1	PRELIMINARES							
80108	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS URBANAS	M2	80	\$ 2.880	\$ 230.400	213	\$ 613.440	
100101	BODEGAJE	MES	1	\$ 75.400	\$ 75.400	1	\$ 75.400	
SUBTOTAL BODEGAJE					\$ 305.800			
2	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO							
80105	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	M3	82,80	16.270	1.347.156	64,2	\$ 1.044.534	
100606	RETIRO DE ESCOMBROS A MAQUINA =10KM	M3	91,08	15.560	1.417.204,80	64,2	\$ 998.952	
10115	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95	M2	184	2.070	380.880	213	\$ 440.910	
80207	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELECC.10K TIPO INVI	M3	55,20	68.050	3.756.360	63,9	\$ 4.348.395	
10201	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3	276	1.370	378.120	276	\$ 378.120	
80301	PAV.CONCR MR=36 E=0,15.INC.JUNTA	M2	184	52.410	9.643.440	72	\$ 3.773.520	
80532	SELLO DE JUNTAS PARA LOSA EXISTENTE	ML	100	1.980	198.000	0	\$ 0	
80522	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO	ML	150	16.560	2.484.000	0	\$ 0	
SUBTOTAL					\$ 19.605.160,80		\$ 11.673.271	
TOTAL COSTOS DIRECTOS							\$ 19.910.960,8	\$ 11.673.271
				ADMINISTRACION 20,9%	\$ 4.161.390,8		\$ 2.439.713,6	
				IMPREVISTOS 5%	\$ 995.548		\$ 583.664	
				UTILIDAD 8%	\$ 1.592.877		\$ 933.862	
				A.I.U 33,9%	6.749.816		\$ 3.957.238,9	
				INCREMENTO POR DISTANCIA 4,0%	796.438		\$ 466.930,8	
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO					\$ 27.457.215		\$ 16.097.440,7	
DIFERENCIA							\$ 11.359.774,2	

Por lo anteriormente expuesto se determina un presunto faltante por valor de \$11.359.774, encontrándose las pólizas vencidas lo que impide hacer uso de ellas por la Administración, lo anterior por falta de seguimiento y control y falta de cumplimiento en las obligaciones por parte del contratista.

Lo anterior contraviniendo presuntamente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 ley 80 de 2003, artículo 6 Ley 610 de 2000, incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, lo anterior genera un presunto daño patrimonial por valor de \$11.359.774, debido a la falta de Seguimiento oportuno y eficaz a la ejecución por parte del interventor e incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, ocasionando el uso ineficiente e inefectivo de los recursos.

1. ANEXOS

1.1. CUADRO DE HALLAZGOS

5.1 Cuadro de hallazgos										
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Jamundí Valle del Cauca vigencia 2015										
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
45	<p>En el rubro contable “16 Propiedad planta y equipo”, se observa que persisten diferencias contables entre contabilidad y el inventario físico reportado por la entidad según almacén lo cual subestima el grupo 16 de los estados financieros, a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$17.415 (millones), su mayor incidencia se encuentra en terrenos urbanos. El módulo de almacén no registra la depreciación acumulada de sus bienes depreciables de manera individual arrojando una diferencia de \$12.575 (millones). Los bienes de beneficio y uso público se encuentran subestimados por valor de \$2.442 (millones), y los bienes recibidos en dación de pago por valor de \$1.114 (millones).</p> <p>La administración no ha identificado los bienes inmuebles sin legalizar por lo cual se presume que no han sido incluidos en la contabilidad, generando mayor incertidumbre en los estados financieros, según queda evidenciado en acta suscrita por la entidad, esta situación desatiende presuntamente las normas técnicas relativas a los activos Nral 9.1.1.5, del RCP, Nral 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 del instructivo 003 del 9 de diciembre de 2015 de la CGN.</p> <p>La póliza multiriesgo N.420-73-99400000898, aportada por la entidad se encuentra vencida y a la fecha la</p>	<p>1Contabilidad efectuó conciliación del inventario de propiedad planta y equipo con el almacén (se adjuntan evidencias), en donde el inventario físico y los registros contables coinciden. El almacén a partir del mes de diciembre cuenta con el software que permitirá realizar las depreciaciones a través del módulo de inventarios.</p> <p>Bienes de beneficio y uso público elaborar inventario, conciliar con contabilidad bienes recibidos en dación de pago.</p> <p>2El almacén sigue en el proceso de legalización de bienes inmuebles, anexamos fotos del registro de los inventarios que se vienen haciendo, los soportes se encuentran en el almacén, para su verificación, ya que son demasiados los folios para ser enviados.</p> <p>3Con relación a la póliza multiriesgo la oficina de Gestión Institucional viene realizando el proceso de oficiar a las dependencias comprometidas para llevar a cabo este procedimiento, dejo constancia que esta oficina realizo la gestión pertinente, para la adquisición de las mismas, (anexo soportes).</p>	<p>Los soportes anexos a la altura de los folios 07 hasta 86, de esta observación Nro. 50, corresponde a una copia de los documentos relacionados por la entidad en el derecho de contradicción.</p> <p>Estudiada la respuesta de contradicción se concluye que a pesar de que la entidad demuestra gestión para conciliar el inventario de bienes propiedad planta y equipo entre almacén y contabilidad, así como las gestiones de legalización de los bienes, no ha logrado identificar la totalidad de los bienes y su conciliación, ni ha llevado a cabo la depreciación individual de los mismos. La entidad no anexa las evidencias o soportes de las pólizas multiriesgos de dicha</p>	x		x				

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Jamundí Valle del Cauca vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>administración no la ha renovado, por lo cual los bienes del Municipio de Jamundí se encontraban desprotegidos sin garantías.</p> <p>Desatendiendo posiblemente el artículo 107 de la ley 42 de 1993, incurriendo en una presunta falta disciplinaria por violación a los artículos 34 Nral 1, artículo 35 Nral 1 de la Ley 734 de 2002, situación que se presentó por una posible omisión en la gestión para la adquisición de dichas pólizas.</p> <p>Demás aspectos por deficiencias del software, falta de controles y conciliación de saldos entre las áreas de almacén y contabilidad, generando saldos contables no fidedignos e incertidumbre en los estados financieros.</p>		vigencia, con lo cual no se logra desvirtuar la observación respecto a esta, en efecto queda en firme el hallazgo.						
55	<p>Verificado el inventario de equipos y sus correspondientes licencias de software se evidenció que la entidad no ha legalizado en su totalidad el licenciamiento del software y a la fecha dispone de equipos clones sin licencia como quedo probado en la muestra inventario Nro. 84 (secretaria del concejo municipal). Situación presentada posiblemente por falta de controles, monitoreo, seguimiento, lo que podría generar riesgos por sanciones a la entidad territorial y una desatención a las normas de derecho de autor, pudiendo conllevar a una presunta falta disciplinaria por violación a los artículos 34 Nral 1, artículo 35 Nral 1 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Ya se dispone de un inventario del parque computacional, cada equipo tiene su hoja de vida donde se plasman las especificaciones y se mantiene el histórico de los mantenimientos preventivos y correctivos de cada equipo. Con referencia a las licencias en la actualidad se tienen identificados los equipos con licencia, y estamos en migración de algunos equipos a Linux Mint. Dentro del plan de adquisiciones del 2017 está la</p>	<p>Los soportes anexos a la altura de los folios 100 hasta 103, de esta observación Nro. 60, corresponde a una copia de los documentos relacionados por la entidad en el derecho de contradicción.</p> <p>Estudiada la respuesta de contradicción se concluye que a pesar de que la entidad demuestra gestión para</p>	x		x			

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Jamundí Valle del Cauca vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	Adicionalmente la entidad no disponía de un inventario de equipos con sus correspondientes hojas de vida técnicas, esta situación se ha presentado probablemente por falta de control de inventarios y desactualización, conllevando al riesgo de asumir sanciones y pérdida de los equipos, lo que denota desorganización, pudiendo incurrir en una desatención a las normas técnicas de los activos, reglamentos, procesos y procedimientos de control.	compra de licencias y la migración a Google apps for work. Como política de la oficina TIC se continuara adquiriendo equipos con licencia y con las especificaciones adecuadas para el uso en la administración municipal.	el levantamiento del parque computacional y las hojas de vida por cada equipo, la entidad no anexa las evidencias o soportes de la licencia de uso de software según la muestra seleccionada inventario Nro. 84, las acciones planteadas son proyecciones a futuro dentro del plan de adquisiciones de licencias en 2017, por lo cual no se logra desvirtuar la observación respecto a esta, en efecto queda en firme el hallazgo.						
57	Es ineficiente la gestión de la Secretaria General de la Alcaldía de Jamundí encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad, que de un total de 280 solicitudes recibidas solo dieron respuesta a 17 correos, generando un presunto incumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 artículo 34 y numeral 1	En la actualidad se lleva un registro en hoja electrónica del correo contáctenos@jamundi-valle.gov.co, con la hora de llegada del correo y a que dependencia se remite para la respuesta correspondiente. Además se realizó un convenio con Bancolombia y la empresa 1-0-1 para el desarrollo del portal web, transacciones en línea y PQRD, la cual permitirá un mejor tiempo de respuesta y de interacción con la comunidad, además de trazabilidad,	Teniendo en cuenta la contradicción realizada por el ente territorial, que no desvirtúa la observación el equipo auditor determina dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, pues tanto en la auditoría como en la visita realizada no se soporto la respuesta que se dio a los diferentes solicitudes o quejas presentadas por la comunidad, la respuesta hace relación a las	x		x			

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Jamundí Valle del Cauca vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
	del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 debido a que no se realiza seguimiento al proceso, generando con esto que no se de atención al ciudadano, satisfacción del usuario y efectividad en la gestión (cuadro 71).	seguimiento y control a las PQRD que presenten los ciudadanos en el portal.	acciones que se vienen adelantando en la vigencia 2016 en aras de mejorar el procedimiento y los resultados.							
58	<p>Realizada la visita al lugar de las obras construidas, correspondientes al contrato 334-14-03-662, se evidencia que persisten las falencias determinadas en la primera visita, relacionadas con el cumplimiento de especificaciones técnicas constructivas, toda vez que se evidencia deterioro continuo en las losas de concreto pasando de un área de 33 m2 a 141 m2.</p> <p>A continuación, se describe las actividades ejecutadas y que fueron objeto de verificación (ver cuadro en el cuerpo del informe)</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se determina un presunto faltante por valor de \$11.359.774, encontrándose las pólizas vencidas lo que impide hacer uso de ellas por la Administración, lo anterior por falta de seguimiento y control y falta de cumplimiento en las obligaciones por parte del contratista.</p> <p>Lo anterior contraviniendo presuntamente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 ley 80 de 2003, artículo 6 Ley 610 de 2000, incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de</p>	<p>Se evidencia que se recibió la obra a satisfacción por parte del supervisor, el Ingeniero Mauricio Collazos Valencia mediante la certificación con No. 42-07-205, a los 13 días del mes de Octubre de 2015, soportado en los informes de supervisión e interventoría firmados por el Ingeniero Luis Gabriel Torres y el Ingeniero Mauricio collazos, en los cuales se expresa que el contratista cumple con todos los requisitos para realizar la liquidación de común acuerdo con fecha 13 de Octubre de 2015, se firma también un acta final de obra con fecha 13 de Octubre de 2015 en donde se expresa que se da por terminado el Contrato de Obra pública y se recibe por parte del supervisor a satisfacción y por último se lleva a cabo la liquidación de común acuerdo mediante el acta de liquidación con fecha 12 de Octubre de 2015 firmada entre el contratante y el contratista, los documentos se radicaron en la Secretaría y Hacienda y jurídica Municipal.</p> <p>Se realiza unas visitas por parte de los profesionales de la Secretaría de</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación al contrario confirma lo observado por la CDV, por tanto queda en firme.</p>							
				x		x			x	\$11.359.774

5.1 Cuadro de hallazgos
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Jamundí Valle del Cauca vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>2002, lo anterior genera un presunto daño patrimonial por valor de \$11.359.774, debido a la falta de Seguimiento oportuno y eficaz a la ejecución por parte del interventor e incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, ocasionando el uso ineficiente e inefectivo de los recursos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se concede plazo hasta el 20 de diciembre de 2016 con el fin de que se ejerza derecho a contradicción a las observaciones No. 50, 60 y 62 del informe preliminar de auditoría (correspondiente a los hallazgos Nos. 45, 55 y 57 del informe final). Adicionalmente se remite nueva observación No. 63 originada en cumplimiento a lo planteado en la observación No.19 numeral f del informe preliminar y final de auditoría, con el fin de que se ejerza el derecho a la contradicción para lo cual se concede el mismo término aquí establecido.</p>	<p>Infraestructura Física en compañía del Ingeniero de la Contraloría departamental y el Contratista el Ingeniero Hernando Penilla, en donde se evidencian falencias en algunas losas de concreto, las cuales se identifican y se realiza un registro fotográfico de las mismas, el Contratista se compromete a tomar las medidas correctivas de los sectores, realizando la demolición de los concretos y reemplazando por losas nuevas que cumplan con todas las especificaciones.</p> <p>Hasta el momento el contratista no ha realizado ninguna corrección en el sitio de la obra y el compromiso se vence el día 20 de Diciembre de 2016.</p> <p>La secretaria de Infraestructura en cabeza del Ingeniero Diego Galarza envió un oficio dirigido al Ingeniero Hernando Penilla Representante Legal de Prodeing SAS en donde se le solicita al contratista que realice las correcciones de acuerdo a los compromisos establecidos con la Contraloría Departamental pero hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta del Contratista y no se ha evidenciado ninguna intervención en el sitio de la Obra.</p>							
TOTAL HALLAZGOS				4		4		1	\$11.359.774